





JUEVES, 10 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 154

## **AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

cve-2023-7109 Resolución de avocación de competencia delegada. Expediente 2023/4531.

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 2023/2149 de fecha 28 de junio de 2023, se delegó en la concejala Dña. María Gloria Bárcena Oceja la competencia para la adquisición de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Vista la singularidad del expediente Referencia 2023/4531, así como la conveniencia de que por razones de mayor representación sea la propia Alcaldía la que firme la correspondiente escritura de compraventa.

Vistas las razones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta conveniente avocar en favor de la Alcaldía de la Corporación como órgano delegante, la competencia delegada en la Concejala Dña. María Gloria Bárcena Oceja, para la adquisición de bienes inmuebles,

## **RESUELVO**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Concejala Dña. Gloria Bárcena Oceja por Resolución de la Alcaldía número 2023/2149 de fecha 28 de junio de 2023 para la adquisición de bienes inmuebles cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación, como órgano que fue el delegante de la misma, para la adquisición del bien al que hace referencia el expediente 2023/4531.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Cantabria y al Tablón de anuncios Municipal, sin perjuicio de la efectividad de la avocación a partir del día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Piélagos, 25 de julio de 2023. El alcalde, Carlos A. Caramés Luengo.

2023/7109